



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 14 de noviembre de 2017

Número 263

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente VP/1285/2016 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 189/17; número 3: autos 932/17;
número 4: autos 181/15; número 6: autos 1027/15; número 11:
autos 176/17 7
Madrid.—Número 33: autos 1027/17 9
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 12: autos 1177/15; número 26 (familia):
autos 800/15 10

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de licitación 12
Gerencia de Urbanismo: Modificación puntual 13
- Alanís: Convocatoria para la provisión de una plaza de Educador Social 13
- Carmona: Reglamento municipal 14
- Gines: Reglamento municipal 15
- Mairena del Aljarafe: Anuncios de licitación 21
- Paradas: Expedientes de modificación presupuestaria 23
- La Rinconada: Anuncio de licitación 23
Convocatoria del concurso Carnaval 2018 24
Convocatoria del concurso del cartel anunciador del Carnaval 2018 32
Convocatoria para la elección de los dioses infantiles del Carnaval 2018 33
Convocatoria para la elección de los dioses del Carnaval 2018 35
- El Saucejo: Anuncio de adjudicación de contratos 36
- Utrera: Expediente de modificación de créditos 38
- Villanueva del Ariscal: Presupuesto general ejercicio 2017 38
- Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya: Cuenta general ejercicio 2016 38

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L, con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 16 de marzo de 2017.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 2.

Emplazamiento: El Palmar de Troya.

Finalidad de la instalación: Soterramiento de tramo de LAMT.

Referencia: R.A.T: 113199. Exp.: 277451.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo LAMT «LAS_CABEZ» de Sub. «Utrera».

Final: Apoyos existentes A241509 y A242999 LAMT «LAS_CABEZ» / empalme LSMT en apoyo A241687 a desmontar.

Término municipal afectado: Utrera.

Tipo: Aérea / subterránea.

Longitud en km.: 0,125 / 0,220.

Tensión en servicio: 15(20) kV.

Conductores: LA-56 / RH5Z1 18/30 kV 3X1X240 K AL.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS

Presupuesto: 15.359,48 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 24 de agosto de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 2.

Emplazamiento: Finca «El Cerro», polígono 5, parcela 17.

Finalidad de la instalación: Legalización y ampliación de potencia de C.T. intemperie.

Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 kVA.

Relación de transformación: 15 kV / B2

Presupuesto : 3.520,33 euros.

Referencia: R.A.T: 113761.

Exp.: 278178.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-7774-P

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L, con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 28 de marzo de 2017,

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 2.

Emplazamiento: Finca El Alemán.

Finalidad de la instalación: Traslado de centro de distribución intemperie «Alemán» núm. 16001.

Referencia: R.A.T: 113689.

Exp.: 277536.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A247724.

Final: Nuevo CD.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra.

Tipo: Aérea

Longitud en km.: 0,015.

Tensión en servicio: 15 (20) kV.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 kVA.

Relación de transformación: 15 (20) kV / B2.

Presupuesto: 6.073,24 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-8186-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L, con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 11 de febrero de 2011.

Visto que con fecha 5 de noviembre de 2011 se emitió resolución de autorización administrativa y aprobación del correspondiente proyecto.

Visto que con fechas 18 de noviembre de 2016 y 18 de enero de 2017 se presentó anexo modificando la ubicación de los apoyos proyectados a requerimiento de la Comunidad de Regantes y de propietarios de parcelas afectadas. Dicha modificación afectaba igualmente a las longitudes de los tramos de líneas subterránea y aérea como queda reflejado en las características principales descritas a continuación.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 2.

Emplazamiento: Junto a la subestación Lebrija, Camino de las Palmeras y P.I. UR-14.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica a la zona.

Referencia: R.A.T: 111483.

Exp.: 264135.

Línea eléctrica:

Origen: Tramo subterráneo: Subestación Lebrija / apoyo proyectado núm.13, tramo aéreo. Apoyo proyectado núm. 1.

Final: Tramo subterráneo: Apoyo proyectado núm. 1 / C.T. núm. 15561 y CT-4 de UR-14, tramo aéreo: Apoyo proyectado núm. 13

Término municipal afectado: Lebrija.

Tipo: Subterránea y aérea D/C.

Longitud en km.: LSMT: 0,495/0,690. LAMT: 2,86.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: LSMT: RH5Z-1 18/30 kV 3X1X240 K AL +H16 LAMT: LA- 110 (94-AL11/22-ST1A).

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U70BS.

Presupuesto: 391.550,99 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-8187-P

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/1285/2016

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se abre un período de información pública y alegaciones sobre el deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real del Término, en el tramo que va desde su entronque con la Cañada Real de Marchena a Lucena en las inmediaciones del descansadero de Pozo Nuevo, hasta un kilómetro al sur del mencionado entronque, en el término municipal de El Rubio (Sevilla). Expediente: VP/1285/2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87, de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, relativo al expediente: VP/1285/2016.

Denominación: Período de información pública y alegaciones del deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real del Término, en el tramo que va desde su entronque con la Cañada Real de Marchena a Lucena en las inmediaciones del descansadero de Pozo Nuevo, hasta un kilómetro al sur del mencionado entronque, en el término municipal de El Rubio (Sevilla).

Promovido por: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en avenida de Grecia, s/n (edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos y en el Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 26 de octubre de 2017.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

36W-8829

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 189/2017. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20160006696.

De: Tamara Ruiz García.

Abogada: Mercedes Teresa Anguita Gómez.

Contra: Pizzería Don Corleone y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 189/2017 a instancia de la parte actora Tamara Ruiz García contra Pizzería Don Corleone y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 7 de noviembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Procedase al despacho de ejecución contra Pizzería Don Corleone, en los términos previstos en la Ley; y procedase por la Letrada de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia de ordenación.

La Letrada de la Administración de Justicia María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2017.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 28 de noviembre de 2017, a las 10.15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.ª, para que tenga lugar (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial para acreditación), con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Pizzería Don Corleone actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-8996

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 932/2017. Negociado: IM.

N.I.G.: 4109144S20170010167.

De: Don José Rodríguez Camacho.

Contra: «2012 Cash JJ», S.L., y Servicio Público de Empleo Estatal.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 932/2017, se ha acordado citar a «2012 Cash JJ», S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 29 de noviembre de 2017, a las 9.15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «2012 Cash JJ», S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

7W-8998

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 181/2015. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20150001897.

De: Don Sebastián Ridruejo Fernández.

Abogado: Pablo José Vizcaíno Bueno.

Contra: INSS, TGSS, Kevinsa Instalaciones Eléctricas, Electrificaciones Mielec, S.L., Gestiones y Montajes del 49, S.L. y Servicio Público de Empleo Estatal.

Don Juan Carlos Navarro Villén, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 181/2015, se ha acordado citar a Kevinsa Instalaciones Eléctricas, Electrificaciones Mielec, S.L y Gestiones y Montajes del 49, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de noviembre de 2017, a las 10:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. la Buhaira número 26, edif. Noga 5.ª planta, 41018- Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Kevinsa Instalaciones Eléctricas, Electrificaciones Mielec, S.L. y Gestiones y Montajes del 49, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

2W-9003

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 1027/2015. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20150011075.

De: Jesús Conejo González

Abogado: Francisco José Barquero Díaz.

Contra: Los Castillos de Utreco, S.L. y Fogasa.

Doña M.ª de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1027/2015, a instancia de la parte actora Jesús Conejo González contra Los Castillos de Utreco, S.L., y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado auto de fecha 10 de noviembre de 2015 y citación para confesión de fecha 10 de noviembre 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.ª dispuso acceder a la prueba debiendo notificarse esta resolución a las partes, para su cumplimiento con anterioridad a los actos de juicio señalado para el día 27 de noviembre de 2017, a las 10.40 horas.

Cítese al representante legal de la empresa demandada Los Castillos de Utreco, S.L., para el juicio señalado con la advertencia que, de no comparecer el representante legal para ser oído en confesión judicial, se estará a lo que establece el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Requírase a la empresa demandada para que con anterioridad al juicio aporte la documentación siguiente: Contratos de trabajo de la demandante durante su vida laboral con las empleadoras. Recibo de salarios de la demandante. Informe de la vida laboral de la demandante. Declaraciones e IVA correspondientes a los años 2013 y 2014 (Modelos 303 y 347). Mayores contables correspondientes a los años 2013 y 2014. Balance de situación correspondientes a los años 2013 y 2014.

Notifíquese esta resolución a las partes sirviendo la notificación de requerimiento en forma.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez—Sedano, Magistrada—Juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

Cédula de citación:

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Asunto en que se acuerda: Social ordinario 1027/2015.

Persona a la que se cita: Representante legal de Los Castillos de Utreco, S.L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de juicio Y también, si la parte contraria lo pide, y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de este Tribunal, avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga, planta 1.ª sala 11.

Día y hora en la que debe comparecer: Para el acto de juicio señalado el día 27 de noviembre de 2017, a las 10.40 horas.

Previsiones legales: De no comparecer el representante legal para ser oído en confesión judicial, se estará a lo que establece el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2015.

Y para que sirva de notificación al demandado Los Castillos de Utreco, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a de los Ángeles Peche Rubio.

8W-9029

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 176/2017 Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20140011196.

De: Don Adrián Caamaño Bedoya.

Abogada: María del Pilar Vázquez García.

Contra: Jirones de Azul, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 176/2017, a instancia de la parte actora don Adrián Caamaño Bedoya, contra Jirones de Azul, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 27 de septiembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Auto. Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada Jirones de Azul, S.L., por la cuantía de 1.410,28 euros de principal más 225,64 euros calculados para intereses y costas.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto. Parte dispositiva.

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da la oportuna orden telemática.

Requerir a la parte ejecutante para que concrete la denominación social y domicilio de las terceras empresas sobre cuyo derecho de crédito interesa el embargo.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada. No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Jirones de Azul, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-7717

MADRID.—JUZGADO NÚM. 33

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social n.º 33 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio n.º 1027/2017 promovido por Adrián Cimpan sobre materias laborales individuales.

Persona que se cita: Grupo Constructora Borreg y García, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio y en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Adrián Cimpan sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en c/. Princesa, 3, planta 9 - 28008, sala de vistas n.º 9.1, ubicada en la planta 9 el día 4 de diciembre de 2017, a las 9.45 y 10.30 horas respectivamente.

Advertencias legales:

1.—Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.—Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.—Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.—Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LEC–, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.—La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero. La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio. En Madrid a 31 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Almudena Botella García-Lastra.

4W-8962

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Ordinario 1177/2015. Negociado: 5.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Ramón Aguilar de la Rosa.
 Procurador: Manuel Ignacio Pérez Espina.
 Letrada: Mónica Aguilar de la Rosa.
 Contra: Alberto Bernal Montes, Arquitectura Atenea, S.L., y Javier Bernal Montes.

En el presente procedimiento ordinario 1177/2015 seguido a instancia de Ramón Aguilar de la Rosa frente a Alberto Bernal Montes, Arquitectura Atenea, S.L., y Javier Bernal Montes se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 12 de esta ciudad, ha pronunciado. En nombre del Rey, la siguiente.

Sentencia N.º 179.

En los autos de juicio ordinario tramitados bajo el número 1177/2015-5, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante:

Don Ramón Aguilar de la Rosa, representado por el Procurador de los Tribunales don Manuel Ignacio Pérez Espina y con la asistencia Letrada de doña Mónica Aguilar de la Rosa.

Partes demandadas:

Don Alberto Bernal Montes, en situación de rebeldía,
 Don Javier Bernal Montes, en situación de rebeldía.
 Doña María Isabel de la Cerda Palacios, en situación de rebeldía.
 Arquitectura Atenea, Sociedad Limitada, en situación de rebeldía.

Fallo:

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º—Condenar a Alberto Bernal Montes, a Javier Bernal Montes, a María Isabel de la Cerda Palacios y a Arquitectura Atenea, Sociedad Limitada, a abonar a Ramón Aguilar de la Rosa las sumas principales de 1.247,19 € (mil doscientos cuarenta y siete euros con diecinueve céntimos), el primero, y 1.847,19 € (mil ochocientos cuarenta y siete euros con diecinueve céntimos), cada uno de los otros tres demandados, junto con los réditos devengados por las precitadas cantidades desde las fechas en que se efectuaron los pagos que han dado derecho al reintegro, al tipo del interés legal anual del dinero, el cual se incrementará en dos (2) puntos desde el dictado de esta sentencia.

2.º—Condenar a Alberto Bernal Montes, a Javier Bernal Montes, a María Isabel de la Cerda Palacios y a Arquitectura Atenea, Sociedad Limitada, a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este Juzgado por término de veinte (20) días a partir de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4034 0000 00 1177 2015, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal; Estado; Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a 5 de octubre de 2017.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez firmante de la misma, en el día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. De todo lo cual como Secretario doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Alberto Bernal Montes, Arquitectura Atenea, S.L., y Javier Bernal Montes, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 5 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Domingo Dorado Picón.

4W-8276-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26 (familia)

Sentencia n.º 410/2017.

En Sevilla a 24 de julio de 2017.

La Ilma. señora doña María Luisa Zamora Segovia, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal sobre guarda y custodia y alimentos seguidos en este Juzgado con el número 800/2015-G, entre partes: una, como demandante, doña Antonia Mendoza Barroso, representada por el Procurador don Francisco de

Asís Narváez Hidalgo y defendida por el Letrado don Alejandro Sánchez Becerra, y otra, como demandado, don José Manuel Mateos Orozco, en situación procesal de rebeldía, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, sobre reclamación de alimentos.

Antecedentes de hecho

Primero: Por el Procurador don Francisco de Asís Narváez Hidalgo, en nombre y representación de doña Antonia Mendoza Barroso, se presentó demanda de juicio verbal contra don José Manuel Mateos Orozco, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que consideró aplicables, suplicaba al Juzgado que dictase sentencia por la que se acordasen una serie de medidas en relación con la guarda y custodia de la hija menor fruto de la relación sentimental entre las partes y a la pensión alimenticia.

Segundo: Turnada que fue la indicada demanda a este Juzgado, fue admitida a trámite, acordándose el emplazamiento de la parte demandada en forma legal.

Tercero: Finalizado el término del emplazamiento sin que el demandado compareciese, se le declaró en situación procesal de rebeldía, siguiendo el pleito su curso, conforme a lo establecido en el artículo 497.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto: Transcurrido el plazo de contestación a la demanda para el Ministerio Fiscal que fue evacuado en tiempo y forma, se convocó a las partes a la vista regulada en los artículos 753 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la cual tuvo lugar con el resultado que obra en autos, la parte actora se ratificó en su escrito de demanda y pidió el recibimiento a prueba; proponiéndose por la actora documental pública y privada. Practicándose la prueba con el resultado que obra en el acta unida a las actuaciones, declarándose los autos conclusos para dictar sentencia.

Quinto: En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero: Por el Procurador don Francisco de Asís Narváez Hidalgo, en nombre y representación de doña Antonia Mendoza Barroso, se interpone demanda de juicio verbal contra don José Manuel Mateos Orozco, interesando la atribución de la guarda y custodia de la hija común, fruto de la relación sentimental entre las partes y la fijación de una pensión de alimentos a cargo del padre.

Segundo: Las medidas judiciales sobre el cuidado y educación de los hijos han de ser adoptadas en beneficio de ellos, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso, es procedente acordar que la hija menor quede en compañía y bajo la custodia de la madre, si bien la patria potestad continuará siendo de titularidad y ejercicio conjuntos del padre y la madre, como es la regla general señalada en el artículo 154 del Código Civil, sin que concorra razón alguna que justifique medida distinta.

A tenor del artículo 94 del Código Civil, el progenitor que no tenga consigo a los hijos menores gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía, sin embargo, no se trata solamente, en rigor, de un derecho del progenitor, sino que también es una obligación suya a la vez que un derecho de los hijos amparado por los artículos 39.3 de la Constitución Española y 154 del Código Civil, pues sin duda, la presencia del progenitor que no vive habitualmente con ellos resulta necesaria para la formación integral y el desarrollo de la personalidad de los hijos. Para la concreción del régimen de visitas, comunicación y compañía, habrá de estarse preferentemente a los acuerdos a que lleguen entre sí los padres, procurando el mayor beneficio de los hijos y valorando sus propias posibilidades, si bien, en el supuesto de desacuerdo, sin que se establezcan criterios mínimos en caso de desacuerdo, dada la edad de la menor, 17 años.

Tercero: La obligación de prestación de alimentos viene regulada en los artículos 142 y siguientes del Código Civil, y la deuda alimenticia comprende lo indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica de la persona que deba percibirla, y se trata, según reiterada jurisprudencia, de una deuda correlativa y recíproca, personal, intransmisible, proporcional, irrenunciable, imprescriptible e indeterminada en cuanto al tiempo, siendo conocida la obligación de los padres para con los hijos: alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.

Por ello, se considera ajustada a derecho, teniendo en cuenta la situación económica de los progenitores, la suma en concepto de pensión alimenticia interesada que asciende a 200 € mensuales y que deberán ser abonados por el demandado en la forma que se dirá en la parte dispositiva de esta resolución. Dicha obligación de alimentos comprende asimismo el abono por los padres de los gastos extraordinarios de la hija común.

Cuarto: Dada la especial naturaleza de la acción que se ejercita en este procedimiento, no cabe hacer pronunciamiento alguno sobre las costas procesales causadas.

Vistos los artículos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco de Asís Narváez Hidalgo, en nombre y representación de doña Antonia Mendoza Barroso, contra don José Manuel Mateos Orozco, debo acordar y acuerdo:

1. Que la hija menor quede en compañía y bajo la custodia de la madre, si bien la patria potestad seguirá ejerciéndose de modo conjunto por ambos padres.

2. Se reconoce al progenitor que no convive habitualmente con la hija el derecho a visitarla, comunicar con ella y tenerla en su compañía en los términos y formas que establezcan ambos padres, procurando el mayor beneficio de la hija, sin que se establezcan medidas mínimas en caso de desacuerdo, dada la edad de la menor, que podrá relacionarse de forma amplia y flexible con su padre.

En todo caso, el progenitor con el que se encuentre la hija permitirá y facilitará la comunicación por escrito, teléfono, correo electrónico o cualquier medio análogo con el otro progenitor, siempre que se produzcan, salvo causa justificada, en horario que no perturbe el descanso o estudios de la menor.

7. En concepto de alimentos para la hija menor, doña Antonia Mendoza Barroso abonará a don José Manuel Mateos Orozco por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de doscientos euros (200 €), de los ingresos mensuales que perciba por cualquier concepto, que deberá ingresar en la cuenta bancaria designada al efecto. Dicha suma será actualizada anualmente según el I.P.C. que establezca el Instituto Nacional de Estadística (salvo que sea negativo, en cuyo caso se mantendrá la pensión de alimentos que se esté abonando en el período inmediatamente anterior a la actualización), siendo aplicable la actualización anual publicada en el mes de enero a partir de la mensualidad de febrero de cada año.

Los gastos extraordinarios de la hija, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, necesario y adecuado a la capacidad económica de ambos progenitores, serán sufragados por ambos por mitad, siempre que medie previa consulta del progenitor custodio al no custodio sobre la conveniencia y/o necesidad del gasto (salvo supuestos excepcionales y urgentes en que ello

no sea posible) y acuerdo de ambos –de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso– o en su defecto, autorización judicial, mediante la acción del artículo 156 del Código Civil. Son gastos extraordinarios de carácter médico los odontológicos y tratamientos bucodentales, incluida la ortodoncia, prótesis, logopeda, psicólogo, fisioterapia o rehabilitación (incluida natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y, en general, cualquier otro gasto sanitario no cubierto por el sistema público de salud de la Seguridad Social, o por el seguro médico privado que puedan tener concertado los progenitores. Son gastos extraordinarios de carácter educativo las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el desembolso, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia destinada a cubrir necesidades comunes, los de vestido, ocio, educación, incluidos los universitarios en centros públicos o concertados (recibos expedidos por el centro educativo, seguros escolares, AMPA, matrícula, aula matinal, transporte y comedor en su caso, material docente no subvencionado, excursiones escolares, uniformes, libros). Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas (fútbol, equitación, taekwondo, etc.), música, baile, informática, idiomas, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, fiestas de cumpleaños u onomásticas y otras celebraciones necesarias de los hijos, así como los gastos de colegio/universidad privados, máster o curso de postgrado, y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares, que deben ser en todo caso consensuados de forma expresa y escrita para que pueda compartirse el gasto, y a falta de acuerdo, serán sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse con carácter previo la acción del artículo 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

En cualquier caso, los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458.1 y 2 L.E.C. tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. señora Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Sevilla a 29 de agosto de 2017.—La Magistrada Juez, María Luisa Zamora Segovia.

7W-7942

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Consumo.
- Número de expedientes: 2017/001381.

2. Objeto del contrato:

- Obras de mejora de las condiciones de estanqueidad del Mercado de Abastos de Triana.
- Lugar de ejecución: Sevilla. Mercado de Triana.
- Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Varios criterios de adjudicación, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

- Cuantía del contrato: 376.148,24 €, IVA no incluido.
- Importe del IVA: 78.991,13 €.
- Importe total: 445.139,37 €.
- Valor estimado: 387.432,69 € (IVA excluido).

5. Garantía provisional:

11.284,45 euros.

6. *Obtención de documentación e información:*

- a) Servicio de Consumo: Plaza Monte Pirolo, s/n., Sevilla, 41010. Teléfonos: 955 470 184-955 472 841; admon.consumo@sevilla.org.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Plazo: 13 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, plaza de San Sebastián núm. 1, C.P. 41004, Sevilla (horario: de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 h). Único fax y correo a efectos de notificaciones de ofertas por correo: Fax: 955 470 359. Correo electrónico: registrocontratacion@sevilla.org.
- d) Admisión de variantes: No.

9. *Apertura de ofertas:*

- a) Lugar: Ayuntamiento de Sevilla, Sala de Fieles Ejecutores.
- b) Domicilio: Plaza Nueva, 1. 4100-Sevilla.
- c) Fecha: El segundo martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Cualquier variación del día o de la hora de celebración del acto público se comunicará a los licitadores a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla. Del mismo modo se comunicarán los demás actos públicos que la Mesa de Contratación convoque en el contrato de referencia.
- d) Hora: A las 9.30.

10. *Gastos de publicación:*

Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios.

11. *Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos de condiciones:*

Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Sevilla, www.sevilla.org/perfildelcontratante.

Sevilla a 23 de octubre de 2017.—La Jefe del Servicio de Consumo, Luisa Fernanda Jurado Cubero.

7W-8534-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente la modificación puntual 39 del TR del PGOU. Catalogación de Villapombo, Villa Encarnita, Villa Julita, Cárcel de Ranilla (cuerpo de guardia y oficina), Parque de Ranilla y antiguo Hotel Triana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida de Carlos III, s/n., Isla de la Cartuja.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los artículos 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.sevilla.org/urbanismo/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 6 de octubre de 2017.—El Secretario de la Gerencia. P.D., el Jefe del Servicio (resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

7W-8505

ALANÍS

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Educador/a Social, con carácter de personal laboral, a jornada completa, del Ayuntamiento de Alanís.

Habiéndose terminado el plazo de reclamación y subsanación de deficiencias recogidas en la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Educador/a Social, con carácter de personal laboral, a jornada completa, que ha convocado este Ayuntamiento a fin de atender las necesidades del municipio en esta materia, por la Alcaldía se dictó resolución que a continuación se publica:

Decreto de la Alcaldía

La que suscribe, doña Eva Cristina Ruiz Peña, Alcaldesa de este Ayuntamiento, vistas:

1. Las solicitudes presentadas interesando participar en el proceso selectivo para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Educador/a Social, con carácter de personal laboral, a jornada completa, que ha convocado este Ayuntamiento a fin de atender las necesidades del municipio en esta materia.

2. La finalización del plazo de reclamación y subsanación de deficiencias recogidas en la lista provisional de admitidos y excluidos.

3. Las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por el presente dispongo:

Primero: Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

1. *Admitidos/as:*

Nombres:

Arturo Fernández Diéguez
Ana Belén Prieto Rodríguez
Nieves Muñoz Gamarra
M.^a Jesús Bernárdez Fernández
M.^a Carmen Álvarez Manzano
Lydia M.^a Aguilera Rodríguez
Cristina Rioseco Díez
Esther Rivero Galván
Lidia Fernández Fernández
María del Monte Linares Garrido
María López Pelegrina
Sara Muñoz Quintana
Dolores Prieto Romero
Trinidad Serrano González

2. *Excluidos/as:* Ninguno.

Segundo: Nombrar el siguiente Tribunal que valorará el proceso de selección:

Presidente: Don Manuel Castaño Diéguez.

Suplente del Presidente: Doña Macarena Ruiz Tena.

Secretario, con voz y sin voto: Don Jorge Herrera Santos.

Vocales:

Titular: Don Juan Luis Guillén Ocaña.

Suplente: Don Juan Manuel Barral Pedrero.

Titular: Doña Rosa Espínola Rocho.

Suplente: Doña Carmen María Vázquez Blasco.

Titular: Doña Irene Luna Lozano.

Suplente: Don Miguel Ángel Moreno Vela.

Titular: Doña Pilar Reina Lemos.

Suplente: Doña Francisca Zamudio Zambrano.

Tercero: Contra la composición del Tribunal podrá interponerse recusación, en los plazos y formas establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: El primer ejercicio de la convocatoria se celebrará el día 27 de noviembre, miércoles, a las 12 horas. Los aspirantes se personarán provistos de su Documento Nacional de Identidad en el Centro Cívico «Juan de Castellanos», sito en calle Pedro Alonso, 1, de Alanís (Sevilla), antiguo colegio «José González Salcedo», a la salida de la población dirección a San Nicolás del Puerto (Sevilla).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo recurso administrativo de reposición dirigido ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación, en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado por silencio administrativo negativo. En este caso puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación.

En el caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

También podrá interponer cualquier otro recurso que considere conveniente para una mejor defensa de sus derechos.

Alanís a 8 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, Eva Cristina Ruiz Peña.

7W-8946

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2017, entre otros asuntos adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela de Música «Ciudad de Carmona».

Dicho documento se somete a exposición pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tablón electrónico y portal de transparencia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El mencionado documento y el expediente se encontrarán de manifiesto en las dependencias del área de Secretaría del Ayuntamiento de Carmona, sita en calle Salvador, n.º 2, de esta ciudad, durante el plazo señalado.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación Municipal en Pleno del Ayuntamiento de Carmona adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, aprobando la redacción definitiva de la modificación y la publicación del texto íntegro del Reglamento en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el caso que no se presentaran alegaciones, se entenderá definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 27 de octubre de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

2W-8677

GINES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Elaborado el Reglamento de intervención en materia de ayudas económicas de emergencias sociales municipales, esta Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 22.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el citado Reglamento. (Anexo.)

Segundo. Someter el expediente a información pública, mediante la inserción de un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante un periodo de treinta días, en cumplimiento de lo establecido en el art. 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, haciéndose constar que si no se presentan se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Gines a 26 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

ANEXO

«Reglamento de intervención en materia de ayudas económicas de emergencias sociales municipales»

A raíz de la iniciativa propuesta por parte del Servicio de Coordinación del Ámbito Territorial de Castilleja de la Cuesta del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, y al objeto de garantizar a todas las personas el derecho a la información y acceso a los recursos de protección social y a la atención ante situaciones de urgencia social, se constituye un grupo de trabajo formado por un equipo interdisciplinar de distintas zonas de Trabajo Social, con la finalidad de unificar criterios técnicos que articulen la gestión y optimización de las ayudas económicas de emergencia social municipales de forma eficiente y equitativa, resultando de ello el borrador del presente documento.

En el mismo sentido, la reciente Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía regula el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, estableciéndose en el artículo 42 d), como prestación garantizada, la atención inmediata en situaciones de urgencias y emergencia social.

Así mismo, el artículo 28 de la citada ley concreta las funciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios señalando, entre otras, el apartado 6.º, la atención a las situaciones de urgencia o emergencia social y de otro lado, en su apartado 22.º, la organización y gestión de las Prestaciones Garantizadas que sean atribuidas a la administración local.

1. JUSTIFICACIÓN.

En atención a los colectivos en situación de vulnerabilidad o desventaja social, con el fin de contribuir a garantizar unos mínimos de subsistencia, este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones conferidas por:

La Constitución Española, que garantiza la protección social, económica y jurídica de las personas en situación de necesidad, facultando a las Comunidades Autónomas a asumir competencias en materia de asistencia social.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Se establece, como forma de protección singular, la presente propuesta, cuyo objeto es la regulación de las prestaciones de carácter económico, los requisitos necesarios para acceder a las mismas y su procedimiento de concesión.

Estas prestaciones estarán limitadas a la asignación económica recogida anualmente en los presupuestos del Ayuntamiento de Gines.

Las prestaciones económicas municipales son un instrumento de la intervención social que se realiza a través del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento, que tienen por finalidad la cobertura de situaciones de necesidad que transitoriamente puedan afectar a personas o familias y que por su carácter urgente requieran ser afrontadas de modo inmediato. La ayuda económica habrá de suponer una modificación importante de la situación de necesidad que motivó su concesión y se conceptuará como un apoyo a procesos de integración y normalización, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Se entiende por prestaciones económicas de emergencia social las entregas dinerarias, no periódicas, que podrán ser de pago único o fraccionado dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, y destinadas a afrontar gastos específicos de carácter básico, relativo a la atención de necesidades básicas de las personas beneficiarias, provocadas por situaciones excepcionales.

2. OBJETO Y DEFINICIÓN.

Las prestaciones económicas municipales son un instrumento de la intervención social que se realiza a través del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento, que tienen por finalidad la cobertura de situaciones de necesidad que transitoriamente puedan afectar a personas o familias y que por su carácter urgente requieran ser afrontadas de modo inmediato. La ayuda económica habrá de suponer una modificación importante de la situación de necesidad que motivó su concesión y se conceptuará como un apoyo a procesos de integración y normalización, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Se entiende por prestaciones económicas de emergencia social las entregas dinerarias, no periódicas, que podrán ser de pago único o fraccionado dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, y destinadas a afrontar gastos específicos de carácter básico, relativo a la atención de necesidades básicas de las personas beneficiarias, provocadas por situaciones excepcionales.

Así mismo, se podrán destinar a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias, de fuerza mayor y/o situaciones de exclusión social, a fin de favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

3. METODOLOGÍA.

1. Todos los casos que se presenten o detecten serán derivados al profesional de referencia del caso, del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.
2. Se realizará un estudio familiar, socio-económico y educativo a la persona o familia demandante para posteriormente proceder a su valoración. En aquellos casos en los que se considere oportuno, se realizará visita domiciliaria.
3. Se solicitará la documentación que acredite la situación planteada, así como información al profesional del equipo técnico, personas u organismos que puedan completar o ampliar la información recogida por el personal técnico de referencia.
4. Una vez recabada toda la información, se elaborará un informe favorable o denegatorio y, en su caso, un proyecto de intervención familiar en el que se incluirá un seguimiento del mismo.
5. Durante toda la intervención se establecerá una coordinación con otros profesionales o instituciones oportunas (sanitarias, educativas, etc.) que tengan relación con el proyecto de intervención.
6. En los casos en los que el profesional de referencia del caso estime necesario la concesión de un recurso económico, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por un mínimo de dos técnicos/as de Servicios Sociales Comunitarios.

Esta comisión será la encargada de valorar la pertinencia o no de conceder la ayuda económica de emergencia social, en función del estudio y posterior informe elaborado por el profesional de referencia, quien así mismo deberá adjuntar una propuesta de gasto con el visto bueno de la concejala de Bienestar Social en caso de tramitación de la misma.

La comisión se reunirá cuando se presente alguna demanda de ayuda económica en los servicios sociales comunitarios.

4. AYUDAS ECONÓMICAS: CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN Y CONCEPTOS.

Se establecerán ayudas económicas de tipo puntual debido a su carácter de urgente necesidad, y no para cobertura de necesidades cronificadas, para lo cual habrá que estudiar y valorar el caso a fin de realizar un proyecto de intervención de carácter integral.

— *Ayudas económicas puntuales*: Son aquellas que se conceden a personas o familias que suelen ser auto suficientes para cubrir sus necesidades básicas pero, que debido a una situación sobrevenida de carácter extraordinario, hace que se desestabilice el equilibrio socioeconómico y/o familiar. Con este tipo de ayuda se pretende alcanzar un restablecimiento en el normal funcionamiento de la familia.

Para la concesión de las ayudas económicas tendrán preferencia aquellos casos en los que se den algunos de los siguientes criterios:

- Personas o unidades familiares en situación de necesidad provocadas por hechos fortuitos con incapacidad para hacer frente a los medios que llevarían a su solución inmediata (inundaciones, explosiones, incendios, derrumbes o similares).
- Personas o unidades familiares que se encuentren en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, provocadas por sucesos que les impidan cubrir sus necesidades básicas, unida a la ausencia de recursos personales, familiares y/o sociales que les puedan apoyar y/o ayudar a dar respuesta a sus dificultades.

5. CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

5.1. *Ayudas para atención a la infancia (productos de aseo e higiene personal y/o alimentación infantil), ayudas para la cobertura de alimentos de primera necesidad y/o medicación esencial.*

Ayuda económica específica y excepcional para cobertura de adquisición de productos de aseo e higiene personal y/o alimentación infantil, principalmente para menores de 0 a 3 años de edad. Así mismo, se contempla la cobertura de alimentos de primera necesidad que requieran de atención inmediata y no puedan ser cubiertos por otros servicios y/o programas.

Igualmente, se establecen ayudas económicas para medicamentos, prescritos por facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el servicio público de salud, salvo situación excepcional debidamente acreditada.

5.2. *Ayudas para tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras.*

Ayuda económica puntual para aparatos o tratamientos especializados necesarios, debidamente acreditados, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social.

5.3. *Ayudas para gastos de alojamiento alternativo (personas sin techo, casos de urgencia de abandono de vivienda habitual, ...).*

Su finalidad es el pago de alojamiento temporal, cuando, por causa mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad convivencial en su domicilio habitual o en domicilio de otras redes de apoyo y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes.

5.4. *Ayudas para gastos de desplazamientos.*

Ayuda económica destinada a cubrir gastos de transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamiento u otro servicio. Podrá ser sustituida por billetes de autobús expedidos para facilitar dicho traslado. Asimismo, se cubrirán gastos de transporte público para asistencia a la formación reglada fuera del municipio.

5.5. *Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual, reparaciones menores de urgente necesidad y limpiezas en casos extremos.*

Ayuda económica destinada a la compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando las personas beneficiarias carezcan de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para la persona solicitante o su unidad de convivencia.

5.6. *Ayudas para material escolar.*

Ayudas destinadas a cubrir el material escolar de personas empadronadas en la localidad y matriculadas en diferentes Centros de Enseñanza reglada.

5.7. *Ayuda para los gastos de suministro básicos de la vivienda habitual.*

Ayudas destinadas a cubrir los gastos derivados del suministro básico de la vivienda habitual, siempre que conste como titular la persona beneficiaria o uno de los miembros que conforman la unidad familiar.

5.8. *Ayuda para el alquiler de la vivienda habitual.*

Ayuda de carácter inmediato y urgente cuyo objetivo es atender la cobertura de los gastos derivados de fianza y/o alquiler del domicilio habitual, por importe no superior al máximo establecido.

5.9. *Ayuda económica de emergencia de carácter polivalente.*

Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser atendida por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extremas, valoradas como indispensables por el profesional de referencia del caso (Por ejemplo, apoyo en cobertura de gastos de desplazamiento a país de origen, gastos de sepelio tras fallecimiento,)

6. CUANTÍAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS.

<i>Tipo de ayuda</i>	<i>Cuantía</i>
Productos de aseo e higiene personal y/o alimentación infantil	120 € por menor de la UF
Alimentos de primera necesidad	Máximo 60 € / miembro UF
Medicación esencial	Máximo 150 €
Tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras	Máximo 350 €
Gastos de alojamiento alternativo	40 € por noche (máximo 400 €)
Gastos de desplazamientos	100 €/ trimestral (máximo 300 €)
Equipamiento básico de la vivienda habitual, reparaciones menores de urgente necesidad y limpiezas en casos extremos	Máximo 400 €
Material escolar	Máximo 75 € por menor/estudiante
Gastos de suministro básicos de la vivienda habitual	Máximo 250 €
Gastos de alquiler de la vivienda habitual	Máximo 500 €
Ayuda económica de emergencia de carácter polivalente (excepcionales)	A valorar por equipo técnico según finalidad de la misma

Las cuantías subvencionables máximas establecidas en este apartado serán revisadas bianualmente al objeto de que se adecúen al índice de precios de consumo actualizado.

Se establece la concesión de un máximo de dos Ayudas Económicas de Emergencia Social por año y Unidad de Convivencia, salvo casos muy excepcionales que requieran de intervención urgente y no se disponga de ningún otro tipo de recurso social para la cobertura de la misma, y siempre bajo valoración favorable de la Concejala de Bienestar Social de esta Entidad y bajo propuesta del profesional de referencia. En ningún caso se concederán ayudas económicas de emergencia social a una misma persona y/o unidad familiar por un periodo máximo de tres años consecutivos para la misma finalidad, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

7. AYUDAS ECONÓMICAS EXCLUIDAS.

Quedan excluidas de esta regulación las siguientes ayudas:

- Las ayudas destinadas a transeúntes para desplazamiento.
- Todas aquellas que, por carácter de extrema urgencia, no permitan dilación en su ejecución.
- Los gastos derivados de obligaciones tributarias, deudas de la Seguridad Social y/o reintegros por percepción indebida, hipotecas y gastos de comunidad, impuestos municipales, así como cualquier otro que puedan ser cubiertos por subvenciones y/o ayudas de otras administraciones, instituciones u organismos públicos o privados.

8. BENEFICIARIOS/AS.

Con carácter general podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas personas, o unidades familiares, residentes y empadronadas en el municipio de Gines, que carezcan de medios económicos suficientes y que reúnan los siguientes requisitos:

- Figurar en el Padrón del municipio de Gines como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Estarán exentos de este requisito los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor, atendiendo a la normativa vigente en materia de medidas de protección integral contra la violencia de género (Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre y Ley 13/2007, de 26 de noviembre de Medidas de Prevención y Protección Integral Contra la Violencia de Género de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social). Asimismo hacerlo extensivo a las familias que hayan sido derivadas de Programas de Familias de otros Ayuntamientos, previo informe de derivación preceptivo de los Servicios Sociales Comunitarios, o del Servicio de Protección de Menores y Personas Refugiadas.

- b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente menores que tengan a su cargo hijos/as, o bien que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos/as de padre y madre.
- c) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas o recursos propios que cubran las necesidades para la que se solicita la ayuda.
- d) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad.
- e) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de menores en edad de escolarización obligatoria.
- f) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
- g) Que la unidad familiar no disponga de unos ingresos mensuales o recursos económicos propios superior a los siguientes límites:

<i>Unidad familiar</i>	<i>Límite ingresos económicos UC</i>
1 miembro	Inferior al IPREM
2 miembros	Inferior a 1,3 veces el IPREM
3 miembros	Inferior a 1,5 veces el IPREM
4 o más miembros	Inferior a 1,7 veces el IPREM

Asimismo se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la Unidad Familiar haya percibido durante los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta la deducción de la cuantía del alquiler del domicilio habitual con un tope máximo de 300 €.

A los efectos, se considera Unidad Familiar la que se contempla en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

1. En caso de matrimonio no separado legalmente, la integrada por los cónyuges y si los hubiere:
 - a) Los hijos/as menores, con excepción de los/las que, con consentimiento de los progenitores, vivan independientemente de éstos/as.
 - b) Los hijos/as solteros/as, con independencia de la edad.
2. En defecto de matrimonio (parejas de hecho registradas formalmente y relaciones análogas de convivencia), o en los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos/as que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
3. No se considerarán incluidos en la Unidad Familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
4. Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
La determinación de las personas que conforman la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.
- h) Aceptación expresa, por parte de la persona solicitante, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social si es el caso.
9. PROCEDIMIENTO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE.
 - a) Preferiblemente, a instancia de la persona interesada.
 - b) De oficio, por los Servicios Sociales municipales, ante una situación de emergencia que suponga un riesgo a la persona o unidad familiar que lo requiera.
10. SOLICITUDES.

Las solicitudes de Ayuda Económica de Emergencia Social serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Gines.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrán recabar informes del organismo público y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

11. DOCUMENTACIÓN.

- a) El profesional de referencia requerirá la documentación pertinente en cada caso.
- b) No se solicitará aquella documentación que obre en poder de la entidad.
- c) Se requerirá autorización para acceder a los datos del padrón municipal de habitantes.

La documentación general que deberá presentarse es:

- Solicitud de Ayuda Económica de Emergencia Social debidamente cumplimentada, fechada y firmada (Anexo I), que será presentada en el Registro Municipal.
- Fotocopia del DNI de la persona solicitante y resto de miembros que conforman la Unidad Familiar, Libro de Familia completo (en caso de ayuda a unidad familiar o cuando la persona sea menor y carezca de DNI). En caso de personas extranjeras, NIE vigente y/o copia de pasaporte en vigor.

- Informe de Vida Laboral actualizado, de todas las personas que conformen la Unidad Familiar, en edad laboral.
- Justificante de ingresos de la persona solicitante y, en su caso, de todos los miembros de la unidad familiar (nómina, pensiones contributivas y/o no contributivas, última declaración de IRPF, prestaciones y/o subsidios por desempleo, RAI, Salario Social, Prestación por hijo a cargo).
- En su caso, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador ratificado por el Juzgado correspondiente o auto de medidas provisionales paterno filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o alimentos, o bien, designación de abogado de oficio para tramitarla.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo y certificado del SEPE donde conste no percibir prestación y/o subsidio alguno, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que no perciban ningún tipo de ingreso y se encuentren en situación de demandantes de empleo.
- Certificado negativo de pensiones emitido por la Seguridad Social.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será durante el ejercicio vigente.

13. CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN.

Corresponde al personal técnico responsable de los Servicios Sociales Comunitarios la práctica de entrevistas, pruebas, diagnóstico e Informe de las mismas, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular el correspondiente informe técnico y propuesta de resolución.

14. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue de la entidad, previa aprobación favorable de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Salud.

15. CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

- a) No cumplir con los requisitos recogidos en el presente Reglamento.
- b) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- c) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la misma.
- d) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- e) Que la persona solicitante o su unidad convivencial cuente con recursos económicos superiores a los establecidos.
- f) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- g) La negativa de la persona solicitante a llevar cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social consensuado entre la persona beneficiaria y el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.
- h) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
- i) La actuación fraudulenta de la persona beneficiaria para obtener la subvención solicitada.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el artículo 8.
- b) Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- c) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- d) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.
- e) Prestar la debida colaboración y cumplir con las condiciones del proyecto de intervención social.
- f) Justificar con documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de 30 días contados a partir de la concesión de la ayuda.

17. FORMA DE PAGO.

La forma de pago de la subvención se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, salvo en casos excepcionales que analizará el equipo técnico de referencia del caso.

ANEXO I

Documentación a aportar. Solicitud de prestaciones de emergencia social

- Instancia de la solicitud debidamente cumplimentada, firmada y fechada.
- Fotocopia del DNI de la persona solicitante y resto de miembros de la unidad familiar, libro de familia, NIE y/o copia de pasaporte en vigor.
- Informe de vida laboral actualizado, de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral.
- Justificante actualizado de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, que proceda:
 - a) Desempeñando actividad laboral:
 - a.1) Última nómina.
 - a.2) Declaración Jurada de ingresos, en caso de carecer de contrato.
 - b) Sin actividad laboral:
 - b.1) Tarjeta de demanda de empleo actualizada.
 - b.2) Certificado de prestaciones y/o subsidios de desempleo emitido por el SEPE, si procede.
 - b.3) Certificado de pensiones emitido por el INSS y/o Certificado negativo de pensiones, en caso que proceda.
 - b.4) Declaración Jurada de no ejercer actividad laboral alguna y no percibir ingresos.
 - b.4.1) En su caso, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador ratificado por el Juzgado correspondiente o auto de medidas provisionales paterno filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o alimentos, o bien, designación de abogado de oficio para tramitarla.
 - b.4.2) Declaración de la Renta del último ejercicio, si procede.

- b.4.3) Documentación específica según Ayuda de Emergencia Social solicitada: Copia de contrato de arrendamiento y último recibo de pago realizado, copia de factura pendiente de pago, presupuesto y/o factura del gastos previsto o cualquier otra documentación que justifique la petición de la ayuda.

SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

D./Dña.,
 con D.N.I., vecino/a de Gines, con domicilio en calle.....,
 fecha de nacimiento estado civil
 y teléfono de contacto

Solicita:

A los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Gines una Ayuda Económica de Emergencia Social en concepto de....., por una cuantía total de..... €

Habiendo aportado los documentos que se solicitan y justifican mi situación socioeconómica y familiar. Así mismo, informo que mi unidad de convivencia está compuesta por los siguientes miembros:

DATOS PERSONALES	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º
Nombre					
Apellidos					
Parentesco					
Fecha nacimiento					
D.N.I.					
Discapacidad/dependencia					

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que son ciertos los datos que figuran en la solicitud y autorizo a los servicios técnicos a recabar la información que consideren oportuna. Así mismo, me comprometo a comunicar cualquier variación que se produjera en las circunstancias económicas familiares.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

En Gines, a de de 201.....

Fdo:.....

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal serán recopilados y archivados en un fichero de datos cuyo responsable es el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Gines. Los usuarios podrán ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos recopilados y archivados. El ejercicio de estos derechos deberá efectuarse mediante comunicación escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Gines, a la atención del Sr. Alcalde.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GINES.

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

D./Dña.,
 con D.N.I., vecino/a de Gines, con domicilio en calle
 y teléfono , en representación de mi unidad de convivencia.

DECLARO:

Que actualmente los ingresos mensuales de mi Unidad de Convivencia, incluyendo los no sometidos a IRPF, son los siguientes:

Nombre	Apellidos	Ingresos	Procedencia	Firma

Lo que comunico a los efectos oportunos.

En Gines, a de de 201.....

Fdo:.....

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal serán recopilados y archivados en un fichero de datos cuyo responsable es el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Gines. Los usuarios podrán ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos recopilados y archivados. El ejercicio de estos derechos deberá efectuarse mediante comunicación escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Gines, a la atención del Sr. Alcalde.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GINES.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO

D./Dña.
con D.N.I , vecino/a de Gines, con domicilio en calle
y teléfono , en representación de mi unidad de convivencia.

DECLARO:

Que SI/NO ha solicitado y/o obtenido ayudas para la misma finalidad por parte de otros organismos.

En caso de concedida, indicar:

g) Organismo/institución:

h) Concepto:

i) Cuantía:

Y me comprometo a destinar la ayuda para la finalidad que se concede. Lo que comunico a los efectos oportunos.

En Gines, a de de 201

Fdo:.....

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal serán recopilados y archivados en un fichero de datos cuyo responsable es el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Gines. Los usuarios podrán ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos recopilados y archivados. El ejercicio de estos derechos deberá efectuarse mediante comunicación escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Gines, a la atención del Sr. Alcalde.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GINES.

AUTORIZACIÓN PAGO DIRECTO DE LA AYUDA

D/D.^a , con D.N.I. ,
vecino/a de Gines, con domicilio en calle ,
solicitante de la ayuda económica de emergencia social municipal:

Concepto:.....

Cuantía:

Acreedor:

IBAN:

Autorizo: A que en el caso de que una vez efectuada la valoración por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Gines, resultara beneficiario/a de la ayuda correspondiente para el gasto anteriormente mencionado, se proceda directamente por parte del Ayuntamiento de Gines al abono mediante transferencia bancaria del importe de la deuda al acreedor citado.

En a de de

Fdo:.....»

2W-8612

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución de Alcaldía número 2.130 de fecha 10 de octubre de 2017, ha sido aprobado el expediente y el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la enajenación de parcela M-13 de la unidad de ejecución UE-2 del plan parcial Sector SR-11 «Camino de Gelves».

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número expediente: PIA-068/2017.

2. Objeto del contrato:

La enajenación de parcela M-13 de la unidad de ejecución UE-2 del plan parcial Sector SR-11 «Camino de Gelves».

3. Tipo de licitación:

El precio de licitación es fijo, no admitiéndose propuestas por debajo del mismo: 1.098.760,41 € (IVA excluido).

4. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

5. Garantías:

- Provisional: 32.962,81 €.
- Definitiva: 5% importe adjudicación.

6. *Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento Mairena del Aljarafe.
 - b) Domicilio: Calle Nueva número 21.
 - c) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927.
 - d) Teléfono: 95.576.87.07/08.
 - e) Telefax: 95.576.89.07.
 - f) Los pliegos de condiciones pueden consultarse en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe www.mairenadelaljarafe.es.
7. *Presentación de las ofertas:*
 - a) Fecha límite de presentación: Treinta días naturales a contar del siguiente de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Modalidad de presentación: Cláusula 8 del pliego condiciones.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
 1. Domicilio: Calle Nueva número 21.
 2. Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927.
 3. Dirección electrónica: ana.lopez@mairenadelaljarafe.org.
8. *Apertura de ofertas:*
 - a) Descripción: Salón de Pleno del Ayuntamiento.
 - b) Dirección: Calle Nueva número 21.
 - c) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927.
 - d) Fecha y hora: A las 10.00 horas del quinto día hábil a contar del siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
9. *Gastos de publicidad:* Corresponden al adjudicatario hasta un máximo de 300 euros.
En Mairena del Aljarafe a 10 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

8W-8134-P

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución de Alcaldía número 2.127, de fecha 10 de octubre de 2017, ha sido aprobado el expediente y el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la enajenación de parcela M-6 de la unidad de ejecución UE-1 del plan parcial Sector SR-12 «Camino del Jardinillo».

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número expediente: PIA-067/2017.
2. *Objeto del contrato:*

La enajenación de la parcela M-6 de la unidad de ejecución UE-1 del plan parcial Sector SR-12 «Camino del Jardinillo».
3. *Tipo de licitación:*

El precio de licitación es fijo, no admitiéndose propuestas por debajo del mismo: 754.903,40 € (IVA excluido).
4. *Tramitación y procedimiento de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
5. *Garantías:*
 - Provisional: 22.647,10 €.
 - Definitiva: 5% importe adjudicación.
6. *Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento Mairena del Aljarafe.
 - b) Domicilio: Calle Nueva número 21.
 - c) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927.
 - d) Teléfono: 95.576.87.07/08.
 - e) Telefax: 95.576.89.07.
 - f) Los pliegos de condiciones pueden consultarse en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe www.mairenadelaljarafe.es.
7. *Presentación de las ofertas:*
 - a) Fecha límite de presentación: Treinta días naturales a contar del siguiente de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Modalidad de presentación: Cláusula 8 del pliego condiciones.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
 1. Domicilio: Calle Nueva número 21.
 2. Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927.
 3. Dirección electrónica: ana.lopez@mairenadelaljarafe.org.

8. *Apertura de ofertas:*
- Descripción: Salón de Pleno del Ayuntamiento.
 - Dirección: Calle Nueva número 21.
 - Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927.
 - Fecha y hora: A las 10.00 horas del quinto día hábil a contar del siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
9. *Gastos de publicidad:* Corresponden al adjudicatario hasta un máximo de 300 euros.
En Mairena del Aljarafe a 10 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

8W-8139-P

PARADAS

Doña María Zahira Barrera Crespo, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2017, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto de 2017, tramitada con número de expediente 0114/2017.

En virtud de lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad Local, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que estén legitimados y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado R. D. Leg. 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 6 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa accidental, María Zahira Barrera Crespo.

7W-8954

PARADAS

Doña María Zahira Barrera Crespo, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2017, se aprobó inicialmente el expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por transferencia ordinaria de créditos, referenciada con el código TCO-07-001, tramitada con número de expediente 0114/2017.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad Local, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que estén legitimados y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado R. D. Leg. 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 6 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa accidental, María Zahira Barrera Crespo.

7W-8955

LA RINCONADA

Por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2017, se acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de los servicios de limpieza y lavandería de la Residencia de Gravemente Afectados y de la lavandería de la Residencia de Adultos y Residencia Gravemente afectados, conforme a continuación se detalla:

1. *Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Patronato Municipal de Personas con Discapacidad Ayuntamiento de La Rinconada.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal del Ayuntamiento.

2. *Objeto del contrato, financiación y plazo de duración de la concesión:*

Descripción del objeto: El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de limpieza y lavandería de la Residencia de Gravemente Afectados y de la lavandería de la Residencia de Adultos y Residencia Gravemente afectados.

La duración del contrato es de un año, con la posibilidad de una sola prórroga por otro año.

3. *Presupuesto de licitación:*

El tipo de licitación del contrato anual asciende a 54.306,29 € (IVA excluido).

4. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de selección.
5. *Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de La Rinconada. Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de España, 6.

Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Lugar de presentación: Plaza de España, 6 (La Rinconada).
 - c) Página web, perfil del contratante: www.larinconada.es.
6. *Gastos de anuncios:*

Serán por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 200,00 €.
 7. *Modelo de proposición:*

Se efectuará según lo dispuesto en el anexo II al pliego.
 8. *Capacidad para contratar:*

Conforme a lo establecido en el anexo I. 12 al PCAP.
 9. *Criterios de adjudicación:*

Conforme se establece en el anexo I. 13 al PCAP.
 10. *Garantías:*

Provisional: No se exige.
Definitiva: El 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rinconada a 23 de octubre de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

7W-8495-P

LA RINCONADA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2017, se aprobaron las bases y premios del concurso de agrupaciones carnavalescas 2018.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PROVINCIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS DE LA RINCONADA 2018

Objeto y finalidad de la convocatoria. Promover la participación de esta expresión cultural arraigada en las tradiciones de nuestra identidad cultural, en forma de concurso provincial, así como determinar los grupos ganadores de entre los participantes en esta nueva edición dentro de la celebración del Carnaval 2018.

Plazo de convocatoria e inscripción.

1. El plazo de presentación de inscripciones para participar se establece del 14 de noviembre al 18 de diciembre de 2017, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 13 de noviembre de 2017, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación y estará abierto un total de 20 días naturales.

2. Se ampliará el plazo de presentación de inscripciones, en el caso de que la cantidad de inscripciones recibidas sea insuficientes para el buen desarrollo del concurso tal y como se plantea y se proyecta.

3. Las Agrupaciones que deseen participar deberán presentar los impresos formalizados de inscripción (Anexo 1. Solicitud de Inscripción) y el «Anexo 2. Componentes de la Agrupación»), debidamente cumplimentados y firmados, incluyendo a una fotocopia de D.N.I. del Representante Legal de la Agrupación, en el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 - De Lunes a Viernes, de 9.00 a 14.00 horas y las tardes de Martes de 16.00 a 18.00 h), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la inscripción se presentara por cualquier otro medio distinto al presencial, los participantes deberán anunciar su presentación, dentro del plazo de la convocatoria, por correo electrónico dirigido a la dirección de correo festejos@aytolarinconada.es.

La Convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. En el caso de ser ganador de al menos uno de los premios, es necesario entregar debidamente cumplimentado, el modelo que se facilite por este Ayuntamiento para la transferencia a cuentas bancarias.

5. Después de cerrado el plazo de inscripción no podrá rescindir su participación ninguna Agrupación, a no ser por causas de fuerza mayor, previamente justificada, pudiendo la Organización exigir responsabilidades.

6. Las agrupaciones inscritas en las pasadas ediciones del Concurso de Agrupaciones, que no comparecieran a su actuación en cualquiera de las fases del Concurso, y que deseen inscribirse en esta edición del Concurso, deberán depositar una fianza de 300 € para que su inscripción sea aceptada, que no sería devuelta en el caso de reincidir de nuevo este año en la no comparecencia a su actuación. Estas agrupaciones serán identificadas en el caso de coincidir en su agrupación al menos 5 de sus miembros, incluido el representante legal, autor/a y/o director/a.

7. Cualquier modificación en los datos de la Agrupación con respecto a la inscripción presentada inicialmente, debe realizarse por escrito a la Delegación de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de La Rinconada, con los documentos y mediante las fórmulas que se indiquen.

Sobre las agrupaciones participantes.

3.1. Podrán concurrir a este Concurso todas las Agrupaciones en las que la mayoría de sus componentes sean nacidos y/o residentes en la provincia de Sevilla.

3.2. Se aceptarán las inscripciones siguiendo un formato básico compuesto por 18 agrupaciones de entre las que se inscriban (preferentemente 9 comparsas y 9 chirigotas), dando preferencia a las agrupaciones con carácter local. Este formato básico podrá ser alterado por criterios de necesidades del concurso y su buen desarrollo.

3.3. Se considerarán de carácter local, aquellas agrupaciones en las que al menos cinco de sus miembros sean residentes en el municipio, incluido el director/a y/o autor/a, y así se inscriban.

3.4. Cada Agrupación deberá contar obligatoriamente con la figura del Representante, que será el portavoz legal de ésta ante los órganos competentes de la organización del Concurso. Éste deberá entregar al Área de Festejos, con al menos 3 días de antelación al inicio del concurso, 5 ejemplares mecanografiados con la producción literaria que se piensa interpretar.

3.5. Comparsas.

1. Número de componentes: Mínimo 12 y máximo 18.

2. Deberán interpretar su repertorio a 2 voces como mínimo.

3. Se acompañarán musicalmente de bombo con sus respectivos platillos, caja y pitos de «caña» siendo voluntario sacar el tono con ellos o dar la introducción musical en pasodobles o cuplés. Pueden acompañarse también de un máximo de 3 guitarras españolas. Cuando el Tipo lo requiera podrá usar otros instrumentos pero solamente en la presentación, popurrí y estribillo.

4. El repertorio estará compuesto por presentación, 2 pasodobles, 2 cuplés con sus respectivos estribillos y popurrí. Dicho repertorio será inédito en cuanto a letra y música, a excepción de las composiciones musicales de presentación, estribillo y popurrí, en las que se podrán incluir melodías que no tengan el carácter de inédita.

3.6. Chirigotas.

• Número de componentes: Mínimo 8 y máximo 15.

• No se considera requisito obligatorio el interpretar su repertorio a más de una voz.

• Se acompañarán musicalmente de bombo con sus respectivos platillos, caja y pitos de «caña» siendo voluntario sacar el tono con ellos o dar la introducción musical en pasodobles o cuplés. Pueden acompañarse también de un máximo de 2 guitarras españolas. Cuando el Tipo lo requiera podrá usar otros instrumentos pero solamente en la presentación, popurrí y estribillo.

• El repertorio estará compuesto por presentación, 2 pasodobles, 2 cuplés con sus respectivos estribillos y popurrí. Dicho repertorio será inédito en cuanto a letra y música, a excepción de las composiciones musicales de presentación, estribillo y popurrí, en las que se podrán incluir melodías que no tengan el carácter de inédita.

Procedimiento de concesión y régimen jurídico. El procedimiento de concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

Sobre el Jurado.

4.1. La composición.

El Jurado será nombrado por la Sra. Delegada de Fiestas Mayores y estará compuesto por: 1 Presidente/a, 1 Secretario/a y entre 3 y 5 Vocales. Podrá nombrarse también a 1 Asesor/a del Jurado con funciones de asesoramiento al Presidente/a del Jurado, y ostentará la suplencia de vocal en caso necesario. Deberán conocer con todo rigor y exactitud las presentes bases, asistir de principio a fin a todas las actuaciones puntuables de las agrupaciones concursantes sin ausentarse de la sala durante las mismas, así como asistir obligatoriamente a cuantas reuniones sean convocadas por el Presidente/a del Jurado o por la Organización del Concurso. La composición de los miembros del jurado será comunicado a los Directores o representantes de las Agrupaciones. Se establecerá un plazo de tres días de reclamaciones desde su comunicación. Una vez finalizado éste y resultas las reclamaciones que pudieran presentarse, se entenderá como oficial el nombramiento del Jurado, no admitiéndose desde ese momento reclamación alguna y no reconociéndose incompatibilidad de ningún tipo. Una vez formado oficialmente el Jurado, el Presidente/a del mismo convocará reunión con los Vocales y Secretario/a para estudio de las Bases y conocimiento de las normas de organización del Concurso.

4.2. El Presidente/a.

Se designará a la persona que se considere idónea para ello. Compete al Presidente/a, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplirá y hará cumplir las presentes Bases.

2. Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el desarrollo del Concurso.

3. Dirigirse, cuando sea necesario, a los Directores de Agrupaciones o a su representante, así como a la Organización del Concurso.

4. Ordenará el comienzo y fin de las Fases a celebrar del Concurso.

5. Observará el exacto cumplimiento del orden del sorteo preestablecido. A este fin las actuaciones se harán ininterrumpidamente y según los descansos previstos por la Organización del Concurso. Cualquier alteración de este orden deberá justificarse ante el Presidente/a quien las aceptará o no, según proceda, y la comunicará a la audiencia en la forma que estime conveniente.

6. Podrá interrumpir momentáneamente el desarrollo del Concurso cuando por causas justificadas así lo considere.

7. Actuará con voz y voto a excepción de la asignación de puntos a las Agrupaciones.

8. Será el único portavoz del Jurado ante las Agrupaciones y la Organización durante el desarrollo del Concurso.

9. Cuando por indicación de algún miembro del Jurado, o por propia iniciativa se considere que alguna de las Agrupaciones no cumple las presentes Bases en alguno de sus artículos, en el primer descanso que hubiera, deliberará sobre la posible infracción y aplicará la penalización oportuna.

4.3. *El Secretario/a.*

Sus funciones serán las propias de un Secretario/a y las que el Presidente/a acuerde:

1. Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.
2. Levantará actas de las posibles incidencias del Concurso.
3. Auxiliará al Presidente/a en el exacto cumplimiento de las Bases.
4. Será responsable, en todo momento, de las Fichas de Puntuación y de toda la documentación.
5. Efectuará, en presencia de los miembros del Jurado, el recuento de puntuación otorgadas a las Agrupaciones.
6. Actuará con voz pero sin voto.

4.4. *Las incompatibilidades.*

Para todos los miembros del Jurado: Presidente/a, Secretario/a y Vocales: se establecen las siguientes incompatibilidades:

1. Ser director/a, autor/a o componente de alguna Agrupación que concursa.
2. Ser familiar, en primer o segundo grado de consanguinidad: padre/madre, hijo/a, hermano/a,... de algún componente de alguna Agrupación concursante.
3. Ser miembro de alguna entidad, que de alguna forma presente y/o patrocine cualquier Agrupación que participe en el Concurso.
4. Las reclamaciones sobre incompatibilidades se presentarán a la Organización del Concurso, por escrito y firmadas, constando de manera clara el motivo, el nombre del reclamante, dirección y teléfono de contacto.

4.5. *Funciones del Jurado.*

1. Previa convocatoria del Presidente/a, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al Concurso hechas al efecto por los Directores o representantes de las Agrupaciones.

2. Antes de que cualquier Agrupación inicie su actuación, el Jurado estará presente en el lugar reservado por la Organización del Concurso para el desempeño de sus funciones. La Organización les facilitará previamente las producciones literarias facilitadas por las agrupaciones participantes.

3. El Jurado estará formado oficialmente cuando concurra la presencia del Presidente/a, Secretario/a y todos los vocales. En ese momento, el Presidente/a se dirigirá a las Agrupaciones para comunicarle que empieza a contar el tiempo que tienen para realizar su actuación.

4. Todos los vocales deberán puntuar, y lo harán en las casillas correspondientes, según su criterio personal, y con los límites indicados en el artículo 8.º sobre puntuación.

5. En ningún caso los miembros del Jurado podrán prejuzgar, censurar ni prohibir actuaciones, excepto en el caso en que, por causa justificada, decidan descalificar a alguna agrupación, según lo contemplado en el artículo 15 de las presentes bases.

6. Tanto las deliberaciones como las puntuaciones tienen carácter secreto, y los miembros del Jurado se abstendrán de hacerlas públicas.

4.6. *La puntuación.*

Las puntuaciones son por cada Vocal del Jurado. La suma de los puntos dará la puntuación total.

La puntuación se establece del siguiente modo:

1. Comparsas:

- | | |
|-----------------|-------------------------|
| a) Presentación | de 5 a 10 |
| b) Pasodobles | de 5 a 15 (por 2 veces) |
| c) Cuplés | de 5 a 10 (por 2 veces) |
| d) Estribillo | de 5 a 10 |
| e) Popurrí | de 10 a 20 |
| f) Tipo | de 6 al 15 |

2. Chirigotas:

- | | |
|-----------------|-------------------------|
| a) Presentación | de 5 a 10 |
| b) Pasodobles | de 5 a 10 (por 2 veces) |
| c) Cuplés | de 5 a 15 (por 2 veces) |
| d) Estribillo | de 5 a 10 |
| e) Popurrí | de 10 a 20 |
| f) Tipo | de 6 al 15 |

3. Las puntuaciones serán acumulativas en las 2 fases semifinal y final.

4. En caso de que el empate entre 2 o más agrupaciones en la fase semifinal impida que el número de agrupaciones que acceden a la siguiente fase sea el establecido en estas bases, el jurado deberá decidir según la mayor puntuación de Pasodobles en caso de Comparsas, o mayor puntuación de Cuplés en caso de Chirigotas. Si aun teniendo en cuenta este criterio sigue existiendo la misma situación, se decidirá con el voto de calidad del Presidente/a del Jurado.

5. En caso de que el empate entre 2 o más agrupaciones en la fase final impida establecer los ganadores de los distintos premios del concurso, el jurado actuará de la misma forma descrita en el punto anterior.

4.7. *El fallo.*

Una vez finalizada cada una de las fases del concurso (semifinal y final), el jurado se reunirá para deliberar y emitir su voto, que será entregado al Secretario/a, a partir de lo cual, ningún miembro podrá rectificar las puntuaciones emitidas. Esa misma noche, tras el

recuento de los votos, se hará público el fallo del jurado, determinándose las agrupaciones que participarán en la siguiente fase, el orden de actuación o, en el caso de la fase Final, los ganadores del Concurso. El fallo del Jurado será inapelable.

El Concurso.

5.1. Fecha y fases.

1. El concurso se celebrará del 25 de enero al 3 de febrero de 2018, y constará de dos fases: Semifinal y final.
2. La fase semifinal se celebrará durante los 4 primeros días del concurso (jueves 25, viernes 26, sábado 27 y domingo 28 de enero), cada uno de los cuales contará preferentemente con la participación del mismo número de Chirigotas y Comparsas, distribuyéndose de este modo las agrupaciones participantes del concurso.
3. La fase final se celebrará el siguiente fin de semana a la fase Semifinal (sábado 3 de febrero), y contará con la participación de un máximo de 10 agrupaciones finalistas. El número de cada modalidad estará dispuesto en proporción a la inscripción inicial al concurso, según la puntuación del Jurado.
4. La organización del concurso tendrá la potestad de ampliar o reducir los días de celebración en base al buen funcionamiento y dinámica del concurso.

5.2. Orden de actuaciones.

1. Finalizado el plazo de inscripciones, se realizará un sorteo, que determinará el orden de actuación de las agrupaciones en la fase semifinal del Concurso.
2. Para la fase final, el orden de actuación de las agrupaciones clasificadas será por sorteo público, una vez conocido el fallo del jurado al término de la fase semifinal.
3. La dinámica del sorteo deberá tener en cuenta la participación equitativa de agrupaciones locales para cada día de cada fase, y en los horarios determinados por la organización para éstas.
4. En todas las fases del concurso se tendrá en cuenta que el orden de las actuaciones se establezca con la participación alternativa de las dos modalidades: Chirigota y Comparsa.
5. El orden de actuación se mantendrá inalterable, salvo causa justificada. Si por motivo de fuerza mayor, las agrupaciones intercambiasen entre ellas, de mutuo acuerdo, el turno de actuación dentro del orden establecido, deberán notificarlo con al menos 24 horas de antelación a la organización del Concurso, con el fin de difundir los cambios ante el público.
6. La Organización del Concurso indicará los horarios y descansos, dentro de cada día de actuación. También será potestad de la Organización del Concurso efectuar los cambios que se precisen para garantizar el buen funcionamiento y dinámica del concurso.

5.3 Otros en el desarrollo del concurso.

1. El nombre de la agrupación, el disfraz, sus complementos, la relación entre todo ello, la puesta en escena y el repertorio a interpretar, así como la intencionalidad y originalidad del conjunto conforman el tipo, presentándose como inédito en el título y original en el disfraz.
2. Los figurantes son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la actuación. Las agrupaciones que hagan uso de figurantes durante el repertorio, deberán tener claro que dicho sujeto no podrá en ningún momento participar en el mismo, ni cantando, no con instrumentos, ni coro, teniendo totalmente prohibido dirigirse al público, no pudiendo superar la cantidad de 2 figurantes por agrupación.
3. Se establece el tiempo global de interpretación de cada Agrupación, incluido montaje y desmontaje, en 30 minutos. Si alguna agrupación no respeta el tiempo máximo establecido, el Jurado determinará las penalizaciones oportunas.
4. Las agrupaciones tendrán la obligación de interpretar en el repertorio al menos un Pasodoble y un Cuplé inédito en cada una de las fases de semifinal y final.
5. De no estar presente la Agrupación en el momento de su actuación, sin causa justificada, no podrá realizar la misma posteriormente.
6. Las Agrupaciones durante su representación en escena, así como en su estancia en las instalaciones donde se desarrolle el Concurso deberán comportarse con la debida compostura y respeto hacia la organización, el público y hacia las demás Agrupaciones. El Jurado podrá penalizar el incumplimiento de esta norma.
7. Las Agrupaciones deberán obedecer las directrices del personal técnico presente en el teatro, y deberán estar a disposición del regidor de escena con el tiempo de antelación que se indique desde la Organización, con el fin del buen desarrollo del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas. También tendrá que atenerse al tiempo que se estipule para el uso de vestuarios, para antes y después de su actuación.
8. El escenario será idéntico para todas las Agrupaciones sea cual fuere su modalidad.
9. Tanto la iluminación como el sonido serán iguales para todas las Agrupaciones. En la presentación si no hubiera inconvenientes podrá usarse otro tipo de luz o hacer oscuro.
10. No se utilizará ningún tipo de elementos de decorados, cuyo tiempo de preparación, instalación o montaje entorpezca el desarrollo del Concurso.
11. El Jurado del Concurso y la Organización del Concurso, en su caso, podrá penalizar, descalificar, o tomar las medidas oportunas para el presente o futuros Concursos a las Agrupaciones que no se atengan a estas Bases.
12. Ante cualquier conflicto de intereses o duda que no se resuelva con estas bases, la Sra. Delegada de Fiestas Mayores tendrá competencia para resolver por sí misma o para crear una Comisión Especial al efecto.
13. No presentarse en el día y hora asignado para su actuación, provocará que la Organización adopte acciones legales contra el representante legal y los componentes de la Agrupación, por los perjuicios ocasionados al Concurso.

Los premios.

El importe de los premios se aplicará a la partida presupuestaria 0801.33810.48116 Premios y certámenes participativos, del presupuesto de la Corporación para 2018, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones.

1. Se justificará con el acta de resultados del jurado.

2. Se establecen los siguientes premios:

1º Premio modalidad Chirigota	1.500 €
2º Premio modalidad Chirigota	800 €
3º Premio modalidad Chirigota	500 €
1º Premio modalidad Comparsa	1.500 €
2º Premio modalidad Comparsa	800 €
3º Premio modalidad Comparsa	500 €

3. Se establece igualmente el siguiente premio:

Premio mejor copla a La Rinconada 200 €

Será valorado el Pasodoble previamente presentado a Concurso y entregado la letra para el Jurado. Se establece un único premio, y se valorará para ello a las agrupaciones sin tener en cuenta la modalidad de Chirigota o Comparsa.

4. Los Premios podrán ser declarados desiertos, si a juicio del Jurado, las interpretaciones de las Agrupaciones no reuniesen los méritos suficientes.

5. Las agrupaciones premiadas tendrán la obligación de acudir a la entrega simbólica de premios que se realizará durante el final de jornada del domingo de carnaval de La Rinconada, el 11 de febrero de 2018. Para el posterior cobro del premio económico es imprescindible la comparecencia de una representación de la agrupación a este acto.

Protección de datos.

Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Los datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

De acuerdo con la LOPD 15/1999 y la LSSI 34/2002, se informa que los datos personales que se obtengan mediante la participación en esta convocatoria, así como de la documentación aportada, serán incluidos en un fichero con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud de participación y proceder al tratamiento de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Así mismo serán incluidos en un fichero de terceros, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento y mantenerle informado sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de La Rinconada, estando inscrito en el Registro General de Protección de Datos. Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de La Rinconada - Plaza España 6 - 41309 La Rinconada (Sevilla).

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

CONCURSO PROVINCIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESICAS. LA RINCONADA 2018

Anexo 1

Agrupación carnavalesca

Nombre la agrupación: _____
 Modalidad (Chirigota/Comparsa): _____
 N.º componentes: _____
 Localidad: _____
 Carácter (local/provincial): _____
 Descripción del disfraz: _____

Representante legal

Nombre y apellidos: _____
 Domicilio (para notificación): _____
 Números de teléfonos fijo / móvil: _____
 Nombre de asociación (en caso de que la agrupación se haya formalizado como asociación): _____

Debe adjuntarse con la entrega de esta solicitud de inscripción, el anexo de componentes de la Agrupación y fotocopia del DNI del representante legal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, esta Delegación de Festejos le informa que los datos personales que se obtengan mediante la cumplimentación de estos impresos, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero. Se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la participación en el Concurso de Agrupaciones Carnavalescas de La Rinconada. Asimismo, si el Representante Legal no realiza indicación expresa en contra, la Delegación de Fiestas Mayores considera autorizada la divulgación de estos datos a las entidades o medios informativos que lo soliciten. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, ante esta Delegación de Fiestas Mayores.

Registro de entrada (sello y fecha).

El representante legal (firma).

Fdo.: _____

CONCURSO PROVINCIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESICAS. LA RINCONADA 2018

Anexo 2 - Página 1/2

Componentes de la agrupación

Cada uno de los componentes de la agrupación firmará el presente documento adjunto (2 páginas) a la solicitud de inscripción nombrando al representante legal de la agrupación y autorizándolo a percibir, en nombre de todos y cada uno de los componentes el correspondiente premio si lo tuviera.

La firma de los autores, además, autorizará a interpretar el repertorio presentado por el Representante Legal de esta agrupación y a ser retransmitido por los medios que determine el Ayuntamiento de La Rinconada para el visionado por parte de cualquier interesado.

Se acepta por parte de la agrupación el Reglamento que rige el XXXI Concurso de Agrupaciones Carnavalescas de La Rinconada, para esta edición de Carnaval 2018, lo que presupone su conocimiento previo.

Nombre de la agrupación: _____

Modalidad: _____

Representante legal.

L: _____

Nombre y apellidos: _____

N.I.F.: _____

Firma: _____

Director de la agrupación.

L: _____

Nombre y apellidos: _____

N.I.F.: _____

Firma: _____

Autores de letras.

L: _____

Nombre y apellidos: _____

N.I.F.: _____

Firma: _____

Autores de música.

L: _____

Nombre y apellidos: _____

N.I.F.: _____

Firma: _____

Agrupación carnavalesca

Nombre de la agrupación: _____

Modalidad: _____

Representante legal.

Nombre y apellidos: _____

N.I.F.: _____

CONCURSO PROVINCIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESICAS. LA RINCONADA 2018

Anexo 2 - Página 2/2

Componentes de la agrupación

Componentes de la agrupación (incluidos los anteriores si también actúan).

<i>L</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Firma</i>
01.			
02.			
03.			
04.			
05.			
06.			
07.			
08.			
09.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			

En caso de presentarse como agrupación de carácter local, indicar qué miembros se encuentran empadronados en La Rinconada, marcando con la letra «L» en el margen izquierdo donde se encuentre su nombre.

CONCURSO PROVINCIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS. LA RINCONADA 2018

Anexo 3

*Figurantes y maquilladoras**Agrupación carnavalesca.*

Nombre la agrupación: _____

El Representante Legal de la Agrupación declara que las personas que se detallan a continuación conforman el equipo de Maquilladoras y Figurantes, necesarios para la interpretación de su repertorio en el Concurso de Agrupaciones Carnavalescas de La Rinconada, haciéndose responsable del cumplimiento de la normativa establecida por la Organización del Concurso. Aunque se establece un máximo de 2 Maquilladoras y 2 Figurantes, la organización admitirá un número mayor de estos siempre que se justifique por parte de la agrupación.

Maquilladoras.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>N.I.F.</i>
01.	
02.	

Sólo tendrán acceso al camerino de maquillaje y vestuario, y en el horario establecido para su agrupación. No se les estará permitido quedarse en el escenario, entre bambalinas, durante las actuaciones.

Figurantes (o postulantes).

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Papel que representa</i>
01.		
02.		

Otros.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Papel que representa</i>
01.		
02.		
03.		
04.		

Motivo por el que se alega la necesidad de aumentar en Maquilladoras o/y Figurantes.

El representante legal.

(Firma)

CONCURSO PROVINCIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS. LA RINCONADA 2018

Anexo 4a

Cambio de representante legal

Por medio del presente documento, los componentes de la Agrupación solicitan el cambio de Representante Legal, autorizándolo a percibir, en nombre de todos y cada uno de los mismos el correspondiente premio al cual haya sido galardonado.

Nombre de la agrupación: _____

Modalidad: _____

Nombre y apellidos del nuevo representante legal: _____

N.I.F.: _____

Componentes de la agrupación.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Firma</i>
01.		
02.		
03.		
04.		
05.		
06.		

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Firma</i>
07.		
08.		
09.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		

CONCURSO PROVINCIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS. LA RINCONADA 2018

Anexo 4c

Agrupación - datos asociativos

Por medio del presente documento, a efectos de cobro de premios, el representante legal de la Agrupación declara la pertenencia a Asociación Cultural, solicitando el abono de las cantidades correspondientes a la cuenta bancaria que se presenta, perteneciente a la misma.

Nombre de la agrupación: _____

Modalidad: _____

Asociación a la que pertenece.

Nombre de la Asociación: _____

C.I.F.: _____

Representante legal.

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____

Domicilio (para notificación): _____

Localidad (y C.P.): _____

Provincia: _____

Números de teléfonos fijo/móvil: _____

Correo electrónico: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, esta Delegación de Fiestas Mayores le informa que los datos personales que se obtengan mediante la cumplimentación de estos impresos, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero. Se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la participación en el Concurso de Agrupaciones Carnavalescas de La Rinconada. Asimismo, si el Representante Legal no realiza indicación expresa en contra, la Delegación de Fiestas Mayores considera autorizada la divulgación de estos datos a las entidades o medios informativos que lo soliciten. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, ante esta Delegación de Fiestas Mayores.

Se recuerda que éste es un documento público, por lo que la falsedad de datos puede incurrir en delito.

Por parte de la asociación

(sello y firma)

El representante legal

(Firma)

Fdo.: _____

Lo que se hace público, significándole que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Por lo que sólo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), a contar así mismo de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La Rinconada a 25 de octubre de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

LA RINCONADA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2017, se aprobaron las bases y premios del concurso del cartel de carnaval 2018.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL CARTEL DE CARNAVAL 2018 DE LA RINCONADA

1. Objeto y finalidad de la convocatoria. La elección del cartel anunciador de Carnaval 2018, de entre todas las obras presentadas por los participantes, con motivo de la tradicional celebración de la próxima edición del Carnaval de La Rinconada.

2. Requisitos de los participantes. La participación queda abierta a todas aquellas personas y empadronadas en el municipio de La Rinconada, ya sean profesionales o aficionadas, y sin límite de edad.

3. Convocatoria. El plazo de presentación de obras se establece del 15 de noviembre de 2017 al 2 de enero de 2018, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 14 de noviembre de 2017, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación y estará abierto un total de 30 días naturales.

La solicitud de participación se presentará, junto a la obra, mediante el impreso formalizado correspondiente (anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de 2 sobres cerrados (según se expone en el apartado «requisitos de las obras») en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 - de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas y las tardes de martes de 16.00 a 18.00 h), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la candidatura se presentara por cualquier otro medio distinto al presencial, los participantes deberán anunciar su presentación, dentro del plazo de la convocatoria, por correo electrónico dirigido a la dirección de correo festejos@aytolarinconada.es.

La Convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Requisitos de las obras.

4.1. Las obras deberán ser originales e inéditas, no habiendo sido premiadas anteriormente en este u otro concurso, ni usadas como imagen o cartel anunciador de eventos anteriores.

4.2. Podrán ser ejecutados a través de cualquier procedimiento o técnica (pintura, diseño gráfico,...), y sin límite en el uso del color, de manera que su reproducción no ofrezca dificultad para su impresión. En la imagen deberá figurar la imagen corporativa del Área de Fiestas Mayores (Escudo del Ayuntamiento de La Rinconada, con la nomenclatura de Ayuntamiento de La Rinconada y la nomenclatura de Fiestas Mayores, ya sea en sus colores originales o a una sola tinta, y en las composiciones utilizadas habitualmente por este Ayuntamiento, así como el siguiente texto:

Carnaval 2018.

Del 21 de enero al 18 de febrero.

4.3. Las obras se presentarán en formato físico, respetando las medidas aproximadas de 70 X 50 cm (variación permitida de medida: 10%) y , en todo caso, en un soporte que permita y facilite su exposición visual (bastidor, listón de madera, cartón pluma, etc). En el caso de obras de Diseño Gráfico deberán presentar, además, un CD con el material: cartel en tamaño real y recursos utilizados.

4.4. Las obras se presentarán sin firmar y sin seudónimo, rotulándose en la parte trasera el lema escogido por el participante, y se acompañará de 2 sobres cerrados sin otra identificación exterior que el propio lema y las indicaciones de «sobre 1» o «sobre 2». Dentro del «sobre 1» constará:

Nombre, apellidos, domicilio, email, teléfono y fotocopia del D.N.I. del autor. Dentro del «sobre 2», se encontrará un escrito donde el autor pueda defender la técnica utilizada, los medios, el significado (si lo tuviere) y lo que ha querido expresar con la obra presentada. Este escrito será leído ante el jurado durante el proceso de elección del cartel.

4.5. La obra premiada queda abierta a posible modificación que se sugiera desde la Delegación de Fiestas Mayores, en relación a la maquetación de la inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento o cualquier otro organismo promotor, y al texto que se incluya.

4.6. El Ayuntamiento de La Rinconada podrá anular la participación, el premio e incluso tomar acciones legales si se detectase indicios de plagio en alguna de las obras presentadas.

4.7. Las obras que contengan imágenes fotográficas de personas, deberán acompañar, dentro del sobre 1, autorización escrita de las mismas y de tratarse de menores de edad, autorización expresa de sus progenitores o tutores legales.

5. Procedimiento de concesión y régimen jurídico. El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

6. Premios. Se establece un único ganador que recibirá premio de 300 €. El importe del premio se aplicará a la partida presupuestaria 0801.33810.48116 Premios y certámenes participativos, del presupuesto de la Corporación para 2018. Se justificará con el acta de resultados del jurado.

7. El Jurado. El jurado estará formado por una Comisión Ciudadana de Festejos designada por la Sra. Concejala Delegada de Fiestas Mayores, la cual será convocada y emitirá su fallo tras la finalización del plazo de entrega. Del resultado de las votaciones y deliberaciones del jurado se levantará un acta que será firmada por todos sus miembros.

Si el Jurado considerara que ninguna obra alcanzase la calidad suficiente puede declarar desierto el Concurso. La decisión del jurado es inapelable.

Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación de las Bases será resuelto en su momento por el jurado.

8. Propiedad y publicación de las obras. Las obras no podrán ser publicadas, ni difundidas antes del fallo del jurado, manteniéndose de este modo la condición de obra inédita y autor anónimo para el Jurado. Tras el fallo del Jurado, el Ayuntamiento de La

Rinconada podrá publicar las obras participantes, junto al lema y al nombre del autor o autora, en medios de difusión municipales. La obra premiada pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada, con todos los derechos de reproducción y difusión, editándose como cartel anunciador de estas fiestas.

El Área de Fiestas Mayores se compromete a dar un trato adecuado a las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por pérdida, o robo o cualquier tipo de desperfecto que puedan sufrir las obras durante su transporte, almacenaje y exposición.

Los carteles no premiados podrán ser retirados en el plazo máximo de 2 meses una vez concluida la elección del jurado y la exposición o tratamiento para ello para sus publicaciones.

9. Protección de datos. Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Las obras y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

De acuerdo con la LOPD 15/1999 y la LSSI 34/2002, se informa que los datos personales que se obtengan mediante la participación en esta convocatoria, así como de la documentación aportada, serán incluidos en un fichero con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud de participación y proceder al tratamiento de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Así mismo serán incluidos en un fichero de terceros, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento y mantenerle informado sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de La Rinconada, estando inscrito en el Registro General de Protección de Datos. Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de La Rinconada – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla).

Anexo 1

Solicitud de participación

Concurso cartel de Carnaval 2018

Datos del autor y de la obra presentada

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____
 Domicilio (para notificación): _____ Localidad (y C.P.): _____ Provincia: _____
 Números de teléfonos fijo / móvil: _____ Correo electrónico: _____
 Lema: _____ Técnica usada: _____

Ante V.S. comparece y solicita

Participar en el Concurso que se celebrará para la elección del Cartel Anunciador de Carnaval 2018.

Declarando:

- Que, tanto obra como participante, reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
- Que el participante es el autor de la obra, y declara bajo su responsabilidad que el material que la compone es original y de creación propia, teniendo los recursos necesarios para demostrarlo si fuere necesario, no habiendo sido premiada ni galardonada anteriormente en este u otro concurso, ni usadas como imagen o cartel anunciador de eventos anteriores, y que cumple la totalidad de las bases reguladoras publicadas para esta convocatoria.

- Que acepta las bases del concurso, que declara conocer.
- Que conoce y autoriza lo dispuesto en las bases en relación a publicación y divulgación de obras y datos personales.

Se adjunta (imprescindible):

Certificado de empadronamiento

Obra participante // Sobre 1. Datos del autor // Sobre 2. Argumento de la obra.

La Rinconada a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante.

Lo que se hace público, significándole que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la Ley 30/92, 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Por lo que sólo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), a contar así mismo de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La Rinconada a 25 de octubre de 2017.— El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-8741

LA RINCONADA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2017, se aprobaron las bases y premios del concurso para la elección de dioses infantiles 2018, del núcleo de San José y del núcleo de La Rinconada.

BASES REGULADORAS PARA ELEGIR A LOS DIOS INFANTILES DEL CARNAVAL 2018 DE LA RINCONADA

1. Objeto y finalidad de la convocatoria. La elección representativa y participativa del Dios Infantil y Diosa Infantil del Carnaval, de entre todas las candidaturas presentadas, con motivo de la tradicional celebración de la próxima edición del Carnaval 2018.

2. Candidaturas. El plazo de presentación de candidaturas se establece del 13 al 30 de noviembre de 2017, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 12 de noviembre de 2017, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación y estará abierto un total de 10 días naturales.

La solicitud a la candidatura se presentará mediante el impreso formalizado de Inscripción (anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado por su padre/madre o tutor legal, incluyendo fotocopia del DNI del firmante, en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 – de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas y las tardes de martes de 16.00 a 18.00 h), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la candidatura se presentara por cualquier otro medio distinto al presencial, los participantes deberán anunciar su presentación, dentro del plazo de la convocatoria, por correo electrónico dirigido a la dirección de correo festejos@aytolarinconada.es.

La Convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Requisitos de los/las participantes. Para participar en el proceso de elección, los candidatos y las candidatas, deben estar empadronados en La Rinconada y cursando 6.º de Primaria.

4. Procedimiento de concesión y régimen jurídico. El procedimiento de concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

5. Elección del Dios Infantil y de la Diosa Infantil del Carnaval 2018. El procedimiento establecido para la elección del Dios Infantil y de la Diosa Infantil, de entre los candidatos y candidatas que aspiren a ello, es el sorteo, donde los/las aspirantes podrán estar presentes y formar parte del mismo. Se realizará un Sorteo para Dios Infantil y otro para Diosa Infantil, que será doble si existiesen candidatos y candidatas suficientes para proclamar a un Dios Infantil y un Diosa Infantil para cada núcleo (La Rinconada y San José).

6. Compromiso de representatividad. El Dios Infantil y la Diosa Infantil del Carnaval 2018 serán proclamados por el Área de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de La Rinconada, y aceptará participar en todos los eventos carnavalescos a los que sean convocados dentro de la celebración del mismo.

Premios. Se establece un premio de 60 €, igual para cada uno de los Dioses/as Infantiles proclamados y que acepte las condiciones de representatividad expresadas. El importe del premio se aplicará a la partida presupuestaria 0801.33810.48116 Premios y certámenes participativos, del presupuesto de la Corporación para 2018, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. Se justificará con informe de resultados del Área de Fiestas Mayores.

7. Protección de datos. Los candidatos/as, y en su caso su padre/madre/tutor legal están solicitando formar parte de un evento público en el que serán expuestos a ser fotografiados por particulares, empresas y por la propia Administración. Por el carácter tradicional y arraigado de esta fiesta en nuestra cultura, las fotografías y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

De acuerdo con la LOPD 15/1999 y la LSSI 34/2002, se informa que los datos personales que se obtengan mediante la participación en esta convocatoria, así como de la documentación aportada, serán incluidos en un fichero con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud de participación y proceder al tratamiento de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Así mismo serán incluidos en un fichero de terceros, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento y mantenerle informado sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de La Rinconada, estando inscrito en el Registro General de Protección de Datos. Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de La Rinconada - Plaza España 6 - 41309 La Rinconada (Sevilla).

ELECCIÓN DE DIOS INFANTIL Y DIOSA INFANTIL DEL CARNAVAL 2018

Anexo 1

Presentación de candidatura

Datos personales de la candidatura.

Nombre y apellidos del padre/madre/tutor legal: _____ CIF: _____

Números de teléfonos fijo / móvil: _____ Correo electrónico: _____

Domicilio completo: _____

Nombre y apellidos del niño candidato o niña candidata: _____

Fecha Nacimiento: ____ / ____ / ____ Edad: _____ Curso: _____ Centro escolar: _____

Ante V.S. comparece y solicita:

Que se admita la candidatura de mi hijo/a, cuyo nombre indico arriba como candidato/a, para participar como aspirante en el proceso de selección que organiza el Área de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de La Rinconada para elegir a quienes representen a los Dioses Infantiles del Carnaval 2018 de La Rinconada conforme a las bases publicadas.

Declarando:

- Que se reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
- Que conoce y acepta las bases del procedimiento para elegir a los Dioses Infantiles del Carnaval.
- Que se adquiere con responsabilidad el compromiso de representatividad expuesto en las Bases, aceptando participar en todos los eventos carnavalescos a los que sea convocado/a.
- Que conoce y autoriza lo dispuesto en las bases en relación a publicación y divulgación de imágenes y datos personales.

Se adjunta (imprescindible):

Certificado de empadronamiento.

Documento que acredite que el candidato/a cursa 6º de Primaria

Fotocopia del DNI del solicitante (padre/madre/tutor legal)

La Rinconada a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante (padre/madre/tutor legal).

Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Las imágenes y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

De acuerdo con la LOPD 15/1999 y la LSSI 34/2002, se informa que los datos personales que se obtengan mediante la participación en esta convocatoria, así como de la documentación aportada, serán incluidos en un fichero con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud de participación y proceder al tratamiento de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Así mismo serán incluidos en un fichero de terceros, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento y mantenerle informado sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de La Rinconada, estando inscrito en el Registro General de Protección de Datos. Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de La Rinconada - Plaza España 6 - 41309 La Rinconada (Sevilla).

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada.

Lo que se hace público, significándole que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Por lo que sólo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), a contar así mismo de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La Rinconada a 25 de octubre de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-8748

LA RINCONADA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2017, se aprobaron las bases y premios del concurso para la elección del dios o diosa del Carnaval 2018.

BASES REGULADORAS PARA LA ELECCIÓN DEL DIOS O DIOSA DEL CARNAVAL 2018 DE LA RINCONADA

1. Objeto y finalidad de la convocatoria. La elección representativa y participativa del Dios o Diosa del Carnaval 2018, de entre todas las candidaturas presentadas por los aspirantes, con motivo de la tradicional celebración de la próxima edición del Carnaval de La Rinconada.

2. Candidaturas. El plazo de presentación de candidaturas se establece del 13 al 30 de noviembre de 2017, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 12 de noviembre de 2017, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación y estará abierto un total de 10 días naturales.

La solicitud a la candidatura se presentará mediante el impreso formalizado de Inscripción (anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, incluyendo una fotografía reciente y fotocopia del DNI, en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 – De lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas y las tardes de martes de 16.00 a 18.00 h), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la candidatura se presentara por cualquier otro medio distinto al presencial, los participantes deberán anunciar su presentación, dentro del plazo de la convocatoria, por correo electrónico dirigido a la dirección de correo festejos@aytolarinconada.es.

La Convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Requisitos de los participantes. Para participar en el proceso de elección, los candidatos y las candidatas, deben estar empadronados en La Rinconada, y con edad comprendida entre los 18 y los 60 años.

4. Elección del Dios o Diosa del Carnaval 2018. La elección del Dios o Diosa de entre los candidatos y candidatas que aspiren a ello se establece por procedimiento de votación popular de los vecinos y vecinas de La Rinconada, teniendo en cuenta lo siguiente:

e. Las candidaturas serán publicadas en la web del Ayuntamiento una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, pudiendo realizar cada candidato/a su propia campaña social para conseguir los máximos votos posibles. Asimismo, conjuntamente a esta publicación, se determinará el día de apertura del período de votación, que estará comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 12 de enero de 2018. En caso de no existir más de una candidatura la elección será directa.

f. Podrán ejercer su voto todos los vecinos y vecinas de La Rinconada, empadronados en el municipio, cuya fecha de nacimiento no sea posterior al 31 de diciembre de 2001 (16 años cumplidos antes del 2018).

g. El sistema de votación será a través de los siguientes medios electrónicos determinados por el Área de Fiestas Mayores: Email y SMS.

h. Los votos por e-mail serán enviados a: diosacarnaval@larinconada.es

i. Los votos por SMS móvil serán enviados al número: 661676435.

j. El mensaje debe contener los siguientes datos: Nombre, apellidos y DNI del votante, además del nombre del candidato o candidata a quien vota.

k. Se aceptará un solo voto por persona. Se aceptará un solo voto por cuenta de correo electrónico. Se aceptará un solo voto por número de teléfono móvil.

l. Si se incurre en una falta de formas, se podrá anular todos los votos que provengan de la persona, la cuenta de correo electrónico o número móvil de donde se cometa la falta.

5. Compromiso de representatividad. El Dios o la Diosa del Carnaval 2018 será proclamado/a por el Área de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de La Rinconada, y aceptará participar en todos los eventos carnavalescos a los que sea convocado/a dentro de la celebración del mismo y en ambos núcleos de población.

6. Premios. Se establece un único premio de 300 € para el ganador o ganadora del proceso de selección y que acepte las condiciones de representatividad expresadas. El importe del premio se aplicará a la partida presupuestaria 0801.33810.48116 Premios y certámenes participativos, del presupuesto de la Corporación para 2018, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones.

Se justificará con informe de resultados del Área de Fiestas Mayores.

7. Protección de datos. Los candidatos y las candidatas estarán solicitando formar parte de un evento público en el que serán expuestos a ser fotografiados por particulares, empresas y por la propia Administración. Por el carácter tradicional y arraigado de esta

fiesta en nuestra cultura, las fotografías y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

De acuerdo con la LOPD 15/1999 y la LSSI 34/2002, se informa que los datos personales que se obtengan mediante la participación en esta convocatoria, así como de la documentación aportada, serán incluidos en un fichero con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud de participación y proceder al tratamiento de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Así mismo serán incluidos en un fichero de terceros, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento y mantenerle informado sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de La Rinconada, estando inscrito en el Registro General de Protección de Datos. Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de La Rinconada – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla).

ELECCIÓN DE DIOS/DIOSA DEL CARNAVAL 2018

Anexo 1

Presentación de candidatura

Datos personales de la candidatura.

Nombre y apellidos: _____ Insertar fotografía en este espacio.

DNI: _____ Edad: ____ Fecha nacimiento: ____ / ____ / ____

Números de teléfonos fijo / móvil: _____

Correo electrónico: _____

Domicilio completo: _____

Ante V.S. comparece y solicita:

Que se admita mi candidatura para participar como aspirante en el proceso de selección que organiza el Área de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de La Rinconada para elegir a quien represente al Dios o Diosa del Carnaval 2018 de La Rinconada conforme a las bases publicadas.

Declarando:

- Que reúno los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
- Que conoce y acepta las bases del procedimiento para la elección del Dios o Diosa del Carnaval.
- Que adquiere con responsabilidad el compromiso de representatividad expuesto en las Bases, aceptando participar en todos los eventos carnavalescos a los que sea convocado/a.
- Que conoce y autoriza lo dispuesto en las bases en relación a publicación y divulgación de imágenes y datos personales.

Se adjunta (imprescindible):

Certificado de empadronamiento.

Fotocopia del DNI.

Fotografía reciente.

La Rinconada a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante.

Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Las imágenes y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

De acuerdo con la LOPD 15/1999 y la LSSI 34/2002, se informa que los datos personales que se obtengan mediante la participación en esta convocatoria, así como de la documentación aportada, serán incluidos en un fichero con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud de participación y proceder al tratamiento de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Así mismo serán incluidos en un fichero de terceros, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento y mantenerle informado sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de La Rinconada, estando inscrito en el Registro General de Protección de Datos. Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de La Rinconada - Plaza España 6 - 41309 La Rinconada (Sevilla).

Lo que se hace público, significándole que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la Ley 30/92, 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Por lo que sólo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), a contar así mismo de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La Rinconada a 25 de octubre de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-8745

EL SAUCEJO

Finalizado el trámite de adjudicación de los materiales para el Plan Supera V por procedimiento abierto, han resultado adjudicatarias provisionales las siguientes empresas, según resolución de Alcaldía núm. 82/17, de fecha 7 de noviembre de 2017, y de resultados de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación formada al efecto:

Lote 1. Aglomerantes.

— Pariente Ballesteros, S.L.

— Hnos. Morales Bellido, S.L.

Lote 2. Aditivos y productos químicos.

— Pariente Ballesteros, S.L.

— Hnos. Morales Bellido, S.L.

- Lote 3. Hormigones de planta.
 - Hormigones Ampa S.L.
 - Forza Hormigones.
- Lote 4. Áridos.
 - Canteras San Antonio.S.L.L.
- Lote 8. Cerámicos.
 - Pariente Ballesteos, S.L.
 - Hnos. Morales Bellido S.L.
- Lote 10. Bordillos de hormigón.
 - Pariente Ballesteros S.L.
- Lote 11. Tuberías de hormigón.
 - Pariente Ballesteros, S.L.
- Lote 16. Solerías.
 - Pariente Ballesteros S.L.
 - Pavigesa S.L.
- Lote 18. Pintura droguería.
 - Regalos Laura.
- Lote 22. Hierro fundido.
 - Geconsa S.A.
- Lote 23. Canteras de granito.
 - Granitos El Adoquín.
- Lote 24. Adoquines de hormigón.
 - Pavigesa S.L.
- Lote 25. Polietileno y accesorios (U.A)
 - Geconsa, S.A.
- Lote 26. Fontanería.
 - Geconsa S.A.
- Lote 27. Saneamiento.
 - Geconsa S.A.
- Lote 29. Materiales eléctricos.
 - CEF.
- Lote 30. Pequeña maquinaria.
 - Saucejeña de Suministros S.L.
- Lote 31. Ferrería.
 - Saucejeña de Suministros S.L.
 - Guillermo García S.L.
- Lote 32. Alquiler de maquinaria.
 - Pariente Ballesteros S.L.
 - Teodoro Pariente.
 - Hnos. Morales Bellido S.L.
- Lote 37. Equipos de protección.
 - Saucejeña de Suministros S.L.U.
 - Guillermo García S.L.
- Lote 38. Señalización.
 - Guillermo García S.L.

Los siguientes lotes no son adjudicados, dado que los materiales a que corresponden no van a ser utilizados en las obras del Plan Supera V.

- Lote 5. Acero en barras y ferralla.
- Lote 6. Acero en perfiles.
- Lote 7. Estructuras metálicas y cerramientos.
- Lote 9. Viguetas de hormigón.
- Lote 12. Bloques y bovedillas.
- Lote 13. Cubierta de chapas.
- Lote 14. Cubierta de chapas.
- Lote 15. Aislamientos e impermeabilizaciones.
- Lote 17. Revestimientos cerámicos.
- Lote 19. Maderas.
- Lote 20. Vidrios y policarbonatos.
- Lote 21. Perfilería de aluminio.
- Lote 28. Aparatos sanitarios.
- Lote 33. Carpintería metálica y cerrajería.
- Lote 34. Carpintería de madera.
- Lote 35. Escayolas y yesos.
- Lote 36. Accesorios.
- Lote 39. Mármoles.

Lote 40. Farolas.
Lote 41. Prefabricados de hormigón.
Lote 42. Mobiliario urbano.

En El Saucejo a 8 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, Antonia María Capitán Martínez.

36W-8965

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 050/2017/SC/004, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja en remanente de Tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Utrera a 7 de noviembre de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

7W-8945

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de noviembre de 2017, el Presupuesto General, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Villanueva del Ariscal a 10 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

7W-9056

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL PALMAR DE TROYA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días hábiles y ocho más a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales, quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. El presente anuncio se publicará en el portal de transparencia de esta Entidad Local Autónoma con el siguiente enlace: <http://transparencia.elpalmaresdetroya.es/es/> o en la página web de la Entidad Local Autónoma con el siguiente enlace: <http://www.elpalmaresdetroya.es/opencms/opencms/palmar>.

En El Palmar de Troya a 8 de noviembre de 2017.—El Presidente, Juan Carlos González García.

36W-8968

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es